



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CHAÑE CELEBRADA EL DÍA
DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

ACTA NÚM. 6/2014.-.

PRESIDENTE:

D. Dionisio García Esteban.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Raúl Bermejo Sanz.
D. Gustavo Herranz García.
D^a. Lidia Pilar Pérez Herranz.
D. Mariano Cuesta Pilar.
D. Francisco Javier Muñoz Muñoz.

CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Dña. María del Carmen González Garzón.

SECRETARIA:

D^a. Maria José Rodríguez Rico.

En Chañe a diecisiete de septiembre de dos mil catorce, siendo las trece horas, previa convocatoria realizada al efecto, y bajo la Presidencia de D. Dionisio García Esteban se reúnen, en el Salón de Plenos, los Sres. Concejales relacionados al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Maria José Rodríguez Rico.

Existiendo quórum suficiente para la adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara el acto abierto y público y se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 5/2014 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2014.

Se somete a la consideración de los Sres. Concejales asistentes el borrador del acta nº 5 de la sesión de 05/07/2014 que previamente se había remitido copia a todos y cada uno de los concejales. No habiendo ninguna alegación se considera aprobada en los mismos términos en que fue redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

2.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2014.

Seguidamente, se procede a dar cuenta sucinta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la sesión ordinaria de 29 de julio de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del R.O.F., para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión copia de todas ellas.



RELACIÓN DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA

29-07-2014.- Por la que se aprueba el gasto correspondiente a las nóminas del mes de julio de 2014.

30-07-2014.- Por la que se aprueba celebrar Matrimonio Civil entre Eduardo Sanz y Ma Mercedes Martínez.

30-07-2014.- Por la que se aprueba el pago de facturas.

31-07-2014.- Por la que se aprueba la delegación de funciones para celebración de Matrimonio Civil.

31-07-2014.- Por la que se concede Licencia de Paso de tubería a Juan Manuel Cocero Alonso.

01-08-2014.- Por la que se aprueba celebrar Matrimonio Civil entre Carlos Herranz Y Camelia Banut.

26-08-2014.- Por la que se concede exención de IVTM para remolque agrícola a Viveros El Pinar.

26-08-2014.- Por la que se concede exención de IVTM para remolque agrícola a Viveros El Pinar.

26-08-2014.- Por la que se concede exención de IVTM para remolque agrícola a Viveros El Pinar.

26-08-2014.- Por la que se concede exención de IVTM para remolque agrícola a Viveros El Pinar.

26-08-2014.- Por la que se concede exención de IVTM para remolque agrícola a Viveros El Pinar.

26-08-2014.- Por la que se concede exención de IVTM para remolque agrícola a Viveros El Pinar.

26-08-2014.- Por la que se aprueba celebrar Matrimonio Civil entre Pablo Martínez y Silvia Pérez.

28-08-2014.- Por la que se aprueba el gasto correspondiente a las nóminas del mes de agosto de 2014.

01-09-2014.- Por la que se aprueba el pago de facturas.

02-09-2014.- Liquidación tributaria de licencia de obra menor de Adriano Alvarado Córdoba.

02-09-2014.- Por la que se concede Licencia de Obra Menor a Adriano Alvarado Córdoba.

02-09-2014.- Liquidación tributaria de licencia de obra menor de Ángel Lotero Carabias.

02-09-2014.- Por la que se concede Licencia de Obra Menor a Ángel Lotero Carabias.

12-09-2014.- Convocatoria Sesión Ordinaria el 17 de septiembre de 2014 a las 13,00 horas.

3.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS DE CHAÑE REFERENTE A LA ALINEACION DE LA CALLE CALVARIO.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente relativo a la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES "ALINEACION CALLE CALVARIO".

Visto el procedimiento seguido conforme establece el Capítulo V de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y concordantes de su Reglamento.

Visto que con fecha 29 de julio de aprobó inicialmente la modificación abriéndose un periodo de información pública de un mes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Chañe, en el BOCyL nº 151 de fecha 7 de agosto de 2014 y en el diario El Norte de Castilla de fecha 6 de agosto de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias y reclamaciones, tal y como se señala en el certificado de fecha 8 de septiembre de 2014.



Visto todo cuanto antecede y de conformidad con los artículos 159 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 22.2.c) y el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del municipio de Chañe REFERENTE A LA ALINEACION DE LA CALLE CALVARIO, redactada Arquitecto asesor D. Juan José García Martín.

SEGUNDO. Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a quienes pudieran aparecer como interesados.

INTERVENCIONES.-

No se producen

VOTACIÓN Y ACUERDO.-

Se acuerda en votación ordinaria, por seis votos a favor de los asistentes, con ningún voto en contra y ninguna abstención del total de siete miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de acuerdo.

4.- ADJUDICACION DE LA ENAJENACION POR SUBASTA DE LA FINCA RUSTICA PARCELA 26 DEL POLIGONO 12 DEL MUNICIPIO DE CHAÑE.

En relación con el Expediente de enajenación, mediante subasta pública, de la finca rústica de propiedad municipal sita en Polígono 12 Parcela 26, del término municipal de Chañe (Segovia), con referencia catastral 40075A012000260000OH, superficie de 33.070m², y calificada como bien patrimonial.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2014 se publicó anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 15 días naturales a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que durante dicho plazo se presentó una oferta, tal y como consta en el expediente (R.E. 420/2014, de fecha 29 de mayo de 2014).

Visto que con fecha 10 de junio de 2014, se constituyó la Mesa, órgano competente para la valoración de las ofertas, y que tras analizar la propuesta presentada consideró que cumplía los requisitos establecidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas económico-administrativas y jurídicas, realizando propuesta de adjudicación a favor de D. Francisco Rafael Calvo Sanz, con N.I.F. 70260540W, condicionada a la presentación de documentación administrativa subsanable.

Visto que con fecha 18 de junio de 2014, D. Francisco Rafael Calvo Sanz, presenta la documentación administrativa, previo requerimiento de fecha 13 de junio de 2014.

Visto que con fecha 27 de junio de 2014 realiza el ingreso del importe del 5% del importe de adjudicación por valor de 2.150,00€, previo requerimiento de fecha 24 de junio de 2014.

Visto que con fecha 29 de julio de 2014 presenta los certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previo requerimiento de fecha 24 de junio de 2014.



Examinada la documentación que acompaña al Expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Mesa de contratación propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar la enajenación, por subasta pública, de finca rústica (Polígono 12, Parcela 26) del municipio de Chañe (Segovia) a D. Francisco Rafael Calvo Sanz con N.I.F. 70260540W, S.L., por el precio ofertado de 43.000,00€ (cuarenta y tres mil euros), y con la siguiente descripción:

Parcela en Paraje Carrapirón, de Chañe (Segovia):

a) Ubicación: Polígono 12 Parcela 26.

b) Superficie: 33.070m2.

c) Referencia catastral: 40075A012000260000OH.

d) Linderos: Norte: José Antonio García García (finca 25), Sur: camino, Este: carretera de Arévalo a Cuellar y Pilar Aceves Cuellar (finca 23), Oeste: Arroyo Camellones y Teresa de Pedro Cabera (finca 34).

e) Inscripción: Registro de la Propiedad de Cuellar, en el Tomo 1981, Libro 73, Folio 21, Finca: 9480.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo a D. Francisco Rafael Calvo Sanz con N.I.F. 70260540W, requiriéndole para que, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del Acuerdo de adjudicación, proceda a efectuar el pago del precio ofertado a favor del Ayuntamiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del Pliego y a la formalización del contrato en escritura pública, dentro de los 10 días hábiles siguientes al abono de dicha cantidad.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la fianza provisional.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la adjudicación de la enajenación.

QUINTO.- Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúe los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

INTERVENCIONES.-

No se producen

VOTACIÓN Y ACUERDO.-

Se acuerda en votación ordinaria, por seis votos a favor de los asistentes, con ningún voto en contra y ninguna abstención del total de siete miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de acuerdo.

5.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS QUE RIGEN LA MANCOMUNIDAD CEGA.

Por providencia de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 6 de junio de 2014, se inicia procedimiento para la adaptación de los fines de esta entidad a lo dispuesto en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y



sostenibilidad de la Administración Local (LERSAL) y modificación del 20 "Modificación de Estatutos".

Se emite informe por la Secretaría de la Mancomunidad sobre el ajuste al ordenamiento del inicio del procedimiento.

La Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LERSAL) establece la obligación que corresponde a las mancomunidades de que en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor adapten sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la LBRL. En caso contrario incurrirían en causa de disolución.

Tal adaptación consistirá en orientar la competencia de la mancomunidad exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la LBRL, que resultan modificados por la LERSAL.

Visto que con fecha 11 de junio de 2014, en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Cega para la adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Visto que con fecha 27 de junio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 77, anuncio de dicha aprobación, sin que se hayan producido alegaciones, según consta en certificado de fecha 5 de septiembre de 2014.

Visto que se han recibido los certificados de exposición de los Ayuntamientos de los municipios de forman la Mancomunidad, sin que en ninguno de ellos se hayan presentado alegaciones.

Vistos los informes favorables de la Diputación Provincial de Segovia de fecha 21 de julio de 2014 y de la Consejería de Presidencia a través de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, de fecha 24 de julio de 2014.

Visto el Informe de Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 3 correspondiente de los Estatutos de la Mancomunidad, se propone al Pleno que adopte el siguiente,

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Cega y que afecta a sus artículos 3 y 20 que quedan redactados como textualmente figura a continuación:

"artículo 3.- Son fines de la Mancomunidad.

- *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas".*

- **"artículo 20.-** *La modificación de estatutos se acomodará al procedimiento y requisitos exigidos en la legislación vigente que sea de aplicación."*

Segundo. Remitir los certificados de los acuerdos de aprobación adoptados por mayoría absoluta, así como el resto del expediente a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.

INTERVENCIONES.-

No se producen.



VOTACIÓN Y ACUERDO.-

Se acuerda en votación ordinaria, por mayoría absoluta, por seis votos a favor, con ningún voto en contra y ninguna abstención del total de siete miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de acuerdo.

6.- APROBACION CUENTAS GENERALES.

Examinados los expedientes tramitados al efecto sobre aprobación de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Vistos los informes de intervención y los dictámenes emitidos por la Comisión de Cuentas.

Visto que las mismas se expusieron al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se hayan presentado ninguna reclamación, reparo u observación al respecto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios económicos 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir las Cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

INTERVENCIONES.-

No se producen.

VOTACIÓN Y ACUERDO.-

Se acuerda en votación ordinaria, por mayoría absoluta, por seis votos a favor, con ningún voto en contra y ninguna abstención del total de siete miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de acuerdo.

7.- ACUERDO PROPUESTAS DE BANKIA SOBRE LOS LOCALES "CENTRO DE JUBILADOS SAN BENITO ABAD".

D. Rafael Ruiz Alonso, de la fundación Caja Segovia, nos envió con fecha 27 de junio vía correo electrónico, las siguientes tres propuestas en relación con el centro situado en Plaza Mayor, 4 de Chañe conocido como "Centro Social":

"- Firmar en el momento actual una cesión de uso del centro por los años que estime el Ayuntamiento, manteniendo la propiedad la Fundación. En este caso, a título particular, te informo que hemos firmado con diferentes Ayuntamientos cesiones de uso desde 1 año hasta



30. Piensa que si estás pensando en hacer una reforma de la calefacción, igual te interesa un periodo largo y prorrogable automáticamente. Te envío modelo de convenio.

- Acudir ante un Juez para que establezca la duración real de esta cláusula. El primer supuesto y más habitual, se establece en treinta años, habiendo entonces cumplido la Fundación con sus obligaciones, lo que permitiría firmar un documento de cesión de uso por el tiempo que estimes. La única objeción es que perderíamos tiempo y dinero para acabar haciendo lo mismo que en el supuesto anterior.

- Acudir ante un Juez para que establezca la duración real de esta cláusula. El segundo supuesto, menos habitual, es que el juez estimara la duración en cincuenta años. Ello supondría que la Fundación no pudiera hacerse cargo del Centro durante ese tiempo, revirtiendo la propiedad de todo el inmueble al Ayuntamiento, lo que podría generar por parte de Bankia una acción contra la Fundación, poniendo en un serio aprieto el futuro de esta, dado que lo lógico sería atender la demanda con un embargo de cuentas y/o bienes. La diferencia que en este punto existe con Gomezserracín es que, en las en las escrituras de este último centro se establece una cláusula por la que solo revierte al ayuntamiento el centro en caso de incumplimiento, no afectando esta medida a la oficina de Bankia ni a sus viviendas."

Examinadas las propuestas, leído el modelo de Convenio y vista la Escritura privada de Compraventa de fecha 14 de mayo de 1982, entre el Ayuntamiento de Chañe y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, escritura que transcribe literalmente el pliego de condiciones facultativas ya que éste clausulado es en el que se definen los derechos y obligaciones de las partes contratantes y dice lo siguiente "Once.- **El proyecto de estas obras se considera parte integrante del pliego de condiciones y la persona o entidad adjudicataria vendrá obligado a destinar a perpetuidad a favor del pueblo de Chañe (Segovia) un local de 100 metros cuadrados en la planta baja para centro de ancianos y otro de 125 metros en la planta semisótano para biblioteca, sala de lectura y otras actividades sociales cuyo mantenimiento e instalación correrán a cargo exclusivo de la persona o entidad adjudicataria...**"

El Ayuntamiento no está de acuerdo con ninguna de las propuestas planteadas por la Fundación.

En relación con la primera de ellas, la cesión de uso de los locales ya está establecida a favor del "pueblo de Chañe" y además "a perpetuidad", por lo que sería realizar un acto que ya existe y está plasmado en escritura.

En cuanto a los otros dos supuestos, esto es, acudir ante el juez para que establezca la duración real de la cláusula "a perpetuidad", este Ayuntamiento al no tener ninguna duda sobre el significado de la misma, no se plantea como opción acudir a los tribunales. A nuestro juicio y en el contexto en el que la cláusula se establece, el sentido no es precisamente el de acotar años sino todo lo contrario. Si los contratantes hubieran pretendido poner un plazo a la cesión lo hubieran puesto en el Pliego de condiciones que rige la subasta, primero y/o lo hubieran plasmado en la escritura después.

Las opciones planteadas a este Ayuntamiento en relación con el centro supondrían la realización de un nuevo contrato con otras condiciones distintas a las establecidas en su momento y con las que no estamos de acuerdo. Para este Ayuntamiento las únicas opciones posibles serían dejar las cosas tal y como están plasmadas en la escritura de fecha 14 de mayo de 1982 o si se acuerda negociar de nuevo las condiciones en relación a los locales, proponemos una cesión en propiedad (donación) de los mismos.

Se propone al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo;



PRIMERO: Rechazar las propuestas planteadas al Ayuntamiento de Chañe en relación con el centro situado en Plaza Mayor, 4 de Chañe conocido como "Centro Social", en particular el modelo de Convenio de cesión de uso entre el Ayuntamiento de Chañe y la Fundación Caja Segovia, enviados por D. Rafael Ruiz.

SEGUNDO: Aprobar las propuestas del Ayuntamiento de Chañe en relación con el centro situado en Plaza Mayor, 4 de Chañe conocido como "Centro Social", que son,

- Seguir cumpliendo lo señalado en la escritura de fecha 14 de mayo de 1982 siguiente "Once.- El proyecto de estas obras se considera parte integrante del pliego de condiciones y la persona o entidad adjudicataria **vendrá obligado a destinar a perpetuidad a favor del pueblo de Chañe (Segovia) un local de 100 metros cuadrados en la planta baja para centro de ancianos y otro de 125 metros en la planta semisótano para biblioteca, sala de lectura y otras actividades sociales cuyo mantenimiento e instalación correrán a cargo exclusivo de la persona o entidad adjudicataria...**"
- Cesión en propiedad al Ayuntamiento de Chañe los locales descritos anteriormente.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a quienes resulten interesados.

INTERVENCIONES.-

No se producen.

VOTACIÓN Y ACUERDO.-

Se acuerda en votación ordinaria, por mayoría absoluta, por seis votos a favor, con ningún voto en contra y ninguna abstención del total de siete miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de acuerdo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

8.1- RUEGOS

El Concejal D. Francisco Javier Muñoz Muñoz, ruega al Sr. Alcalde que se interese por la caja frigorífica que esta estacionada en la C/Vallejo y que pertenece a D. Antonio Laguna.

También en relación con el camión de D. José Bermejo Muñoz, que lo estaciona en centro del pueblo y genera muchos olores, se le debería requerir para que lo aparque en el lugar adecuado.

8.2- PREGUNTAS

No se producen preguntas

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las quince horas del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo. Dionisio García Esteban

LA SECRETARIA

Fdo. María José Rodríguez Rico.